

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00543 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda teniendo en cuenta que la señora Andrea Liliana Puentes Muñoz suscribió el pagaré base de la ejecución como representante legal de la sociedad S&A Serviagregados S.A.S., es decir, no se obligó directamente.
- Aclarar el hecho No. 5 de la demanda, teniendo en cuenta que, si según el tenor literal del pagaré base de la ejecución la fecha de vencimiento allí incorporada acaeció el 1 de junio de 2018, mal podría decirse que los demandados incumplieron el pago de la obligación reclamada en una fecha anterior a aquella.
- Aclarar los hechos Nos. 8 y 9 de la demanda, en el sentido de precisar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de mora y corrientes, así como explicar la forma en la que fueron imputados los abonos realizados por la parte demandada.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que si la parte demandada realizó abonos, estos deben imputarse en debida forma, de acuerdo con lo solicitado en el ítem tercero de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7d58e6cabe1bcb54e2ea616a91513628171761f008c3c3354503267480ddac0
Documento generado en 02/08/2021 12:39:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>